



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2212**
Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante (s) : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s) : William Zapata Cardona
Demandado (s) : María Luz Toro de Zapata
Radicación : 76-400-40-89-001-**2014-00024-00**

La Unión Valle, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Acreditado como se encuentra el pago del impuesto del remate realizado el 09 de noviembre de 2020, se dará aplicación a lo dispuesto en el art. 453 del Código General del Proceso.

Basar en lo anterior, se,

Resuelve:

Primero: Aprobar la diligencia de remate llevada a cabo en este proceso el 03 de noviembre de 2020, dentro del proceso ejecutivo hipotecario adelantado por el Banco Agrario de Colombia, contra los señores William Zapata Cardona y María Luz Toro de Zapata.

Segundo: Cancelar el gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública No. 192 del 30-07-2008, en la Notaría del Círculo de Alcalá Valle del Cauca, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. NIT. No. 800.037.800-8, sobre el bien inmueble que fuera de propiedad de los señores William Zapata Cardona C.C. No. 2.642.351 y María Luz Toro de Zapata C.C. No. 29.393.576, lote de terreno denominado "El Clarín" ubicado en el Corregimiento de la Despensa, jurisdicción del municipio de La Unión Valle del Cauca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **380-17699**. Librar oficio respectivo.

Tercero: Cancelar el gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública No. 192 del 30-07-2008, en la Notaría del Círculo de Alcalá Valle del Cauca, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. NIT. No. 800.037.800-8, sobre el bien inmueble que fuera de propiedad de los señores William Zapata Cardona C.C. No. 2.642.351 y María Luz Toro de Zapata C.C. No. 29.393.576, lote de terreno ubicado la región del Lucero, Paraje la Despensa, jurisdicción del municipio de La Unión Valle del Cauca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **380-18004**. Librar oficio respectivo.

Cuarto: Cancelar el embargo y levantar el secuestro sobre los inmuebles identificados así: **(i)** Lote de terreno denominado "El Clarín" con una extensión superficial de 12 Has-7715 M2, determinado por los siguientes linderos: Norte: con los herederos de Jesús Bedoya; Sur: con predio de Belarmino Ramírez; Occidente: con predio de Pedro Rojas; Oriente: con predio de Belarmino Ramírez, con ficha catastral No. 00-02-0003-0069-000, predio identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **380-17699**, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca. **Tradición:** El predio fue adquirido por los señores William Zapata Cardona C.C. No. 2.642.351 y María Luz Toro de Zapata C.C. No. 29.393.576, por compraventa que hicieron los señores José Arnulfo Castaño Castañeda y María Rosalba Bedoya de Castaño mediante Escritura



Publica No. 878 del 05-12-2007 de la Notaria Única de La Unión Valle del Cauca, debidamente registrado en el folio inmobiliario 380-17699, anotación Nro 005 del 10-01-2008. (ii) Lote de terreno rural región del Lucero - La Despensa, jurisdicción del municipio de La Unión Valle del Cauca, con una extensión superficial de 2 Has-5600 M2, determinado por los siguientes linderos: Oriente: con predio de Jesús María Bedoya; Occidente: con camino público que de La Unión conduce a la Vereda Hoyo Hondo; Norte: con Ana Felisa Monsalve; Sur: con predio Jesús María Bedoya, con ficha catastral No. 00-02-0003-0352-000, predio identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **380-18004**, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca. **Tradicición:** El predio fue adquirido por los señores William Zapata Cardona C.C. No. 2.642.351 y María Luz Toro de Zapata C.C. No. 29.393.576, por compraventa que hiciera la señora María Rosalba Bedoya de Castaño mediante Escritura Publica No. 879 del 05-12-2007 de la Notaria Única de La Unión Valle del Cauca, debidamente registrado en el folio inmobiliario 380-18004, anotación Nro 003 del 10-01-2008. Comunicar esta decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, haciéndole saber que queda sin efecto la cautela informada mediante oficio civil No. 427 del 03 de marzo de 2014, y, en consecuencia, procedan a registrar el remate realizado en favor de la señora Ligia Esther Isaza Narváez C.C. No. 31.941.297 expedida en Cali Valle del Cauca. Librar oficio respectivo.

Quinto: Expedir copia auténtica del acta del remate y del presente auto aprobatorio al interesado, para los fines previstos en el CGP. Núm. 3, art. 453.

sexto: Ordenar al auxiliar secuestre Florián Mauricio Rada Isaza, quien puede ser localizado en: dirección, Calle 26ª 1 No. 14-60 B/ La Esperanza, teléfono celular: 317 340 9746, correo electrónico: Mauriciorada@gmail.com de la ciudad de Tuluá Valle del Cauca, la entrega del bien rematado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 155, de hoy 02 de diciembre de 2020.</p> <p>La secretaria,</p> <p>_____ LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</p>
